



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 21 de octubre de 2025.

Anexo al Número 126

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

REGLAMENTO Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	2
REGLAMENTO de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	14
REGLAMENTO de Becas de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	16
REGLAMENTO de Biblioteca y Laboratorios de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	20
REGLAMENTO de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo..	26
REGLAMENTO de Estadía Profesional, Prácticas, Visitas y Movilidad Estudiantil de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	32
REGLAMENTO de Ingresos Propios de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	38

JOSÉ ANTONIO TOVAR LARA, Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 y 21 fracciones IX y XIX del Decreto Gubernamental mediante el cual se Reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como su reforma, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado Números Anexo 141 y 133 de fechas 23 de noviembre del 2006 y 5 de noviembre 2009, respectivamente; y 21 fracción XI de la Ley de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 110, de fecha 11 de Septiembre de 2002.

SEGUNDO. Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, para el cumplimiento de su objeto, considera relevante complementar la formación académica del estudiante, a fin de fortalecer su competencia profesional mediante su participación teórico práctica en los ámbitos productivo, de servicios o de investigación, a través de las acciones de vinculación entre los sectores público y privado, así como con instituciones de educación superior, la sociedad y la Universidad.

TERCERO.- Que en ese sentido, en el uso de sus facultades que le confieren los artículos 16 fracciones II, IX y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se Reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como su reforma, publicados en el Periódico Oficial del Estado números Anexo al 141 y 133 de fechas 23 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2009, respectivamente; el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Octagésima Segunda Sesión, de fecha 22 de agosto de 2025, en el Acuerdo 011/LXXXII/2025 aprobó por unanimidad de votos, la actualización del Reglamento de Estadía Profesional, Prácticas, Visitas y Movilidad Estudiantil de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

CUARTO. Que en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario expedir las disposiciones que regulen el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de adecuarlo al nuevo contexto institucional que permita otorgarle la capacidad de respuesta necesaria, a fin de atender las exigencias sociales y cumplir con su objeto de creación.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL, PRÁCTICAS, VISITAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, y tiene por objeto establecer las disposiciones a que se sujetarán la realización de la estadía profesional, prácticas, visitas y movilidad estudiantil de los estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Asesor académico:** Profesora/or asignada/o por la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, el cual tendrá a cargo la asesoría del estudiante durante la realización de su estancia profesional;
- II. **Asesor empresarial:** Persona asignada por la organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la tutoría del estudiante durante el desarrollo de su estadía profesional;
- III. **Egresado:** Estudiante que acreditó todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la estadía correspondiente y hace entrega de la carta de terminación;
- IV. **Estadía profesional:** Periodo en el cual el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, permanecerá en una organización pública o privada bajo la tutela de un asesor académico y un asesor empresarial, en el cual desarrollará un proyecto de investigación que se traduzca en una aportación a la misma;
- V. **Estudiante:** Persona que actualmente se encuentra cursando sus estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional, Licenciatura e Ingeniería en la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- VI. **Estudiante en estadía:** Estudiante de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, que cumple con un programa de estadía profesional, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- VII. **Ingeniería Técnica (Licencia Profesional):** Diploma universitario de nivel 5B3, es decir 3 años de formación profesional después del bachillerato;

- VIII. **Licenciatura:** Grado académico posterior al Técnico Superior Universitario, con una duración de cinco cuatrimestres adicionales al primero antes mencionado;
- IX. **Memoria de estadía profesional:** Información en formato digital PDF del proyecto de investigación desarrollado por el estudiante en la organización pública o privada que deberá presentar al finalizar su estadía profesional;
- X. **Movilidad estudiantil:** Acción mediante la cual un estudiante de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es enviado a otra institución educativa, dentro del país o en el extranjero, con propósitos de aprendizaje académico;
- XI. **Prácticas:** Acción mediante la cual un estudiante de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es enviado a una empresa, organismo o institución dentro de la región, con propósitos de adquirir experiencia en su área de estudio;
- XII. **Profesor:** Personal académico de asignatura o de tiempo completo que labora en la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- XIII. **Programa de estadía profesional:** Proyecto relacionado con las competencias específicas señaladas en el programa educativo cursado por el estudiante, presentado por el mismo y establecido por la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en coordinación con las empresas, organismos o instituciones, para complementar su formación académica fortaleciendo sus competencias profesionales;
- XIV. **Proyecto de Investigación en la estadía profesional:** Documento de planificación orientado a atender problemáticas o mejorar procesos de las empresas, organismos o instituciones, cuyo tema podrá ser propuesto por éstos, así como por el estudiante o los asesores;
- XV. **Rector:** Máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de Estadía Profesional, Prácticas, Visitas y Movilidad Estudiantil de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- XVII. **TSU:** Técnico Superior Universitario;
- XVIII. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo; y
- XIX. **Visitas:** Actividad que consiste en la asistencia de un grupo de estudiantes a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, a una institución o a un organismo, con el objeto de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas del programa educativo que estén cursando, la cual será evaluada.

CAPÍTULO II DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. La estadía profesional es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su programa educativo de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa, organismo o institución acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, y constituye un requisito para titulación.

ARTÍCULO 4. Podrán ingresar a la estadía profesional, sólo los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas hasta el penúltimo cuatrimestre en los niveles académicos de Técnico Superior Universitario, Ingeniería, Licencia Profesional y Licenciatura.

ARTÍCULO 5. La estadía profesional tiene como propósito que el estudiante fortalezca las competencias que desarrolló durante su formación en la Universidad, así como establecer un enlace y vinculación con el sector laboral que contribuyan a su formación integral.

ARTÍCULO 6. La estadía profesional versará, invariablemente, sobre un proyecto de investigación relacionado con las competencias específicas señaladas en el programa educativo cursado por el estudiante, la que además le permitirá hacer una aportación a la empresa, organismo o institución correspondiente.

ARTÍCULO 7. El proyecto de estadía profesional debe reunir como mínimo, las características siguientes:

- I. Contribuir en la solución de un problema real de la empresa, organismo o institución;
- II. Contribuir en la formación profesional del estudiante; y
- III. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que cursa el estudiante.

ARTÍCULO 8. El proyecto de estadía profesional podrá caracterizarse por:

- I. La aplicación de mejoras técnicas; y
- II. La innovación de sistemas y creación de nuevas soluciones, siempre y cuando obedezca al perfil de egreso del estudiante.

ARTÍCULO 9. Durante la estadía profesional no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa, organismo o institución en donde se desarrolle el proyecto; respetando ambas partes el status de estudiante en estadía profesional para evitar compromisos adicionales que le impidan al propio estudiante cumplir en tiempo y forma con la conclusión del proyecto y entrega de la memoria de estadía profesional. La Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su estadía profesional, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes en la Universidad, debiendo responder civil o penalmente de sus acciones, independientemente de las sanciones administrativas que para tal efecto le imponga la Universidad a través del Consejo Académico Consultivo u autoridad correspondiente, de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

SECCIÓN II DE LOS PARTICIPANTES EN LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 10. El personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación, tiene como obligación el asesorar académica y administrativamente a los estudiantes durante el desarrollo de su estadía profesional.

ARTÍCULO 11. Son beneficiarios de las estadías profesionales los sectores público, privado y social, los que asignarán a un asesor empresarial como corresponsable directo del proyecto a desarrollar por el estudiante, con apoyo de un asesor académico que será designado por la Coordinación de la Carrera correspondiente.

SECCIÓN III DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 12. Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa de estadía profesional son:

- I. La Dirección de Vinculación;
- II. Las Coordinaciones de Carrera;
- III. El asesor académico;
- IV. El asesor empresarial; y
- V. Los estudiantes.

ARTÍCULO 13. La duración de la estadía profesional se sujetará al periodo previsto para ésta en el calendario escolar.

ARTÍCULO 14. Los estudiantes deberán participar al finalizar el cuatrimestre previo al de estadía profesional en un breve curso denominado “Pasos para la Estadía, Egreso y Titulación, Inducción al Mercado Laboral”, que será organizado por las Coordinaciones de Carrera, con la colaboración de la Dirección de Vinculación y el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Vinculación será la responsable de promover las estadías profesionales ante los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes, docentes, administrativos y directores podrán identificar proyectos de estadías profesionales en las empresas, organismos o instituciones, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación para realizar las gestiones correspondientes. Dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el cuatrimestre previo al de estadía profesional.

ARTÍCULO 17. La Dirección de Vinculación será la responsable del seguimiento administrativo de los estudiantes en estadía profesional.

ARTÍCULO 18. Previa solicitud de la empresa, organismo o institución, los Coordinadores de Carrera validarán los proyectos de investigación estadía profesional que serán realizados por los estudiantes. El asesor académico, asesor empresarial y el estudiante elaborarán el programa de trabajo de la estadía profesional, considerando los tiempos marcados en el calendario escolar.

ARTÍCULO 19. Los Coordinadores de Carrera asignarán a un profesor como asesor académico de cada proyecto de estadía profesional, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor académico supervisará el cumplimiento del programa de estadía profesional establecido.

ARTÍCULO 20. El estudiante deberá asistir o contactar una vez por semana a la Universidad, con el objeto de recibir asesoría académica durante el tiempo asignado al asesor académico. Los Coordinadores de Carrera serán los responsables de supervisar al asesor académico, quien a su vez deberá realizar las visitas a la empresa, organismo o institución cuando se requiera.

ARTÍCULO 21. Al finalizar el periodo de estadía profesional, el estudiante presentará su Carta de Liberación de Estadía Profesional ante la Dirección de Vinculación dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de conclusión de la misma, y con esto, cumplir este requisito académico con el que adquiere la condición de egresado.

ARTÍCULO 22. La Dirección Académica y los Coordinadores de carrera serán los responsables del seguimiento y culminación del proyecto de investigación.

SECCIÓN IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 23. La Universidad celebrará un convenio con cada empresa u organización, para la realización de las estadías profesionales.

ARTÍCULO 24. En el convenio la Universidad asumirá entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Asignar al estudiante en un campo específico para desarrollar el proyecto convenido con la empresa o institución;
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor académico del estudiante y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la empresa u organización; y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la Universidad para el desarrollo del proyecto convenido.

ARTÍCULO 25. La empresa u organización donde se desarrolle la estadía profesional adquirirá, entre otros, los compromisos siguientes:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de estadía profesional;
- II. Asignar un asesor empresarial como jefe directo del estudiante y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
- IV. Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio de la estadía profesional y la carta de liberación al concluir, manifestando su conformidad;
- V. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido; y
- VI. Ofrecer al estudiante similares condiciones de trabajo a las de sus empleados, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes asumirán en el convenio los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la organización receptora;
- II. Mantener informado a su asesor empresarial y asesor académico del avance de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la organización receptora donde desarrollen su estadía profesional;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con las actividades señaladas en el programa de estadía profesional; y
- V. Entregar a la empresa u organización, un tanto en digital de la memoria de estadía profesional.

ARTÍCULO 27. Los estudiantes podrán solicitar directamente su estadía profesional a la empresa u organización, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de integrar su expediente y recibir la Carta de Presentación. Dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el penúltimo cuatrimestre. Lo anterior, debe ser autorizado previamente por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 28. En caso de que el estudiante no concluya satisfactoriamente la estadía profesional, deberá realizarla nuevamente, iniciando en un plazo no mayor de un año.

SECCIÓN V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 29. Son responsabilidades de los estudiantes:

- I. Cumplir con el programa de inducción a la estadía profesional que establezca la Universidad;
- II. Presentar al asesor académico y asesor empresarial el programa de actividades a realizar durante su estadía profesional, en los primeros 15 días hábiles siguientes al inicio de este proceso, desarrollarlo en sus términos y cumplir en tiempo y forma con la entrega de los reportes tanto parciales como final del proyecto;

- III. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la empresa u organización y exhibirla como identificación;
- IV. Observar una conducta ética y profesional durante su estadía profesional;
- V. Acatar las instrucciones del asesor académico y asesor empresarial, así como mantenerlos informados del avance de su proyecto;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su estadía profesional;
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa u organización para prevenir riesgos;
- VIII. Entregar a la empresa u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
- IX. Entregar a la conclusión de la estadía profesional, la memoria de estadía profesional, la cual invariablemente versará sobre un proyecto de investigación del perfil del programa educativo cursado, de tal manera que le permita hacer aportaciones a la empresa u organización; dicho proyecto deberá ser autorizado por el asesor académico y asesor industrial; y
- X. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones y normatividad aplicables en la Universidad.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 30. El estudiante presentará la memoria de estadía profesional con base en el proyecto que desarrolló durante la misma.

ARTÍCULO 31. La Coordinación de Carrera a través de su asesor académico realizará cuatro evaluaciones durante el cuatrimestre para revisar el avance y desempeño del estudiante en la realización de la estadía profesional, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la Universidad.

ARTÍCULO 32. La empresa u organización, a través de su asesor empresarial realizará una evaluación durante el cuatrimestre del proyecto durante la estadía profesional, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la empresa u organización.

ARTÍCULO 33. Cuando la interrupción de la estadía profesional sea por causa imputable a la empresa u organización y si el desarrollo del proyecto es del 50% o más, la Coordinación Académica y la Dirección de Vinculación coordinarán con el estudiante la continuidad del proyecto para su titulación.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS Y VISITAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34. La visita es una actividad que consiste en la asistencia de un grupo de estudiantes a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, a una institución o a un organismo, con el objeto de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas del programa educativo que estén cursando, la cual será evaluada.

ARTÍCULO 35. Las visitas que realizan los estudiantes durante su permanencia en la Universidad, son:

- I. Visitas guiadas que se realizan dentro de una empresa, organismo o institución para conocer las instalaciones, su proceso, la estructura organizacional, problemática y perspectivas; y
- II. Las que se realizan a un área determinada de la empresa u organización y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso, los estudiantes deberán cumplir con el presente Reglamento, y demás disposiciones y normatividad aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 36. La programación de visitas se formulará de manera cuatrimestral en función de las solicitudes de la Dirección Académica a través de las coordinaciones de carrera de los Programas Educativos o área equivalente según corresponda, de acuerdo a la institución y de la disponibilidad presupuestal que tenga la Universidad.

ARTÍCULO 37.- La realización y desarrollo de la visita se hará en cumplimiento a los requisitos y horario que establezca la empresa respectiva.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido al estudiante, tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario, así como usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución, usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico administrativo, así como distraer al personal operativo de la empresa u organización. Los estudiantes serán responsables de los actos que incurran contrarios a las leyes y normas de los lugares que visiten.

ARTÍCULO 39.- El profesor propondrá al Coordinador de Carrera correspondiente, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el estudiante en el momento de solicitar la visita.

ARTÍCULO 40.- Las propuestas de visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Coordinador de la Carrera y éstas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 41.- Una vez integrado y evaluado el programa de visita propuesto por el profesor, el Coordinador de la carrera presentará la solicitud del programa de visitas de su carrera, para que la Dirección de Vinculación apoye dicho programa.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Vinculación, será la encargada de hacer la solicitud de la visita a la empresa u organización, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

ARTÍCULO 43.- La programación de la visita se realizará de manera cuatrimestral y el número de visitas dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas carreras. Cada visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa u organismo a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

ARTÍCULO 44.- Las prácticas son la acción mediante la cual un estudiante de la Universidades enviado a una empresa u organismo dentro de la región, con propósitos de adquirir experiencia en su área de estudio.

ARTÍCULO 45.- Los estudiantes interesados en realizar prácticas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular durante el período de prácticas;
- II. Solicitar carta de presentación para la empresa u organismo;
- III. Ser aceptado por la empresa u organismo.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN DE LAS VISITAS

ARTÍCULO 46.- Al término de cada visita, el estudiante entregará al profesor responsable, un informe por escrito de la misma, en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de la fecha de realización de la visita, para ser evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 47. El profesor responsable de la visita, entregará al Coordinador de la Carrera un informe de la visita realizada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor como del estudiante.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Vinculación, una vez realizada la visita, hará llegar a la empresa del sector productivo de bienes o servicios, organismo o institución, una carta de agradecimiento por la visita de los estudiantes a su empresa, organismo o institución.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

SECCIÓN ÚNICA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49. La movilidad estudiantil es la acción mediante la cual un estudiante de la Universidad es enviado a otra institución educativa, dentro del país o en el extranjero, con propósitos de aprendizaje académico.

ARTÍCULO 50. Los estudiantes interesados en obtener la movilidad estudiantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
- II. Estar inscrito y no tener adeudos con la Universidad;
- III. Presentar y aprobar los exámenes médico y psicométrico para avalar su buen estado de salud; y
- IV. Los demás que establezca la convocatoria respectiva, el instructivo de trabajo, de movilidad estudiantil y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento y sus reformas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Reglamento.

TERCERO.- La Universidad a través de la Rectoría y sus Direcciones son responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de conformidad con las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por la Comisión de Honor y Justicia, y si no se resolvieran en esa instancia se someterán ante el Consejo Directivo de la Universidad.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 03 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.-
ING. JOSÉ ANTONIO TOVAR LARA.- Rúbrica.
